RESOLUCIÓN No. 182 del 08 de septiembre de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026**

EL ORDENADOR DEL GASTO DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales que le otorga el Decreto 337 de 2008 especial las que confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le adicionen o modifiquen y

CONSIDERANDO

Que, el Instituto de Turismo de Villavicencio goza de autonomía administrativa y financiera en virtud de su Decreto de creación 337 de 2008, siendo su representante legal quien tiene la facultad de regular los asuntos administrativos atinentes a su Instituto, respetando las disposiciones legales y reglamentarias.

Que el ordenador del gasto se encuentra debidamente facultado para expedir el presente acto administrativo conforme al Decreto Municipal de Nombramiento No. 1000-24/ 280 del 23 de agosto del 2024, Acta de Posesión No.1100-04.83/063 del 23 de agosto del 2024; igualmente, facultado para contratar según Decreto No. 337 del 31 de diciembre 2008 y de conformidad con el Artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993

Que la **Subdirección de Planeación, Desarrollo y Promoción** sustentó la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación en los estudios previos y demás documentos necesarios conforme a lo dispuesto en Ley 80 de 93, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

Que la **Subdirección de Planeación, Desarrollo y Promoción** publicó en el SECOP el proceso **SAMC-004-2026** cuyo objeto es "**DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA Y PRODUCCIÓN REQUERIDAS PARA LA PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA MARCA "VILLAVO AQUÍ ESTÁ EL LLANO", EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DEL 15.º FESTIVAL LLANERO 2026,** en el cual estableció el presupuesto oficial para la presente contratación por valor de: **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($490.253.400), M/CTE IVA INCLUIDO** moneda corriente incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, Establece que el acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título, en la cual dispone discriminar la siguiente información:

1. **El objeto de la contratación**: "**DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA Y PRODUCCIÓN REQUERIDAS PARA LA PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA MARCA "VILLAVO AQUÍ ESTÁ EL LLANO", EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DEL 15.º FESTIVAL LLANERO 2026".**

2. **La modalidad de selección**: Teniendo en cuenta el objeto que se pretende contratar y que el presupuesto estimado para ejecutar corresponde a: **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($490.253.400),** la modalidad de selección del contratista será la de selección abreviada de menor cuantía

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad son;

En consideración al objeto de la contratación, las actividades, obligaciones y cuantía del proceso se estipula el presupuesto oficial de la contratación en un valor que supera el valor de la mínima cuantía de la entidad, en razón a ello se debe adelantar el proceso por modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía.

3.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso de selección es la de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2º numeral 2º de la Ley 1150 de 2007.

El literal a) establece que "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".
El literal b) ibídem, establece como causal para la selección abreviada, la menor cuantía acorde con el valor del presupuesto anual de la entidad, así:

"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales."
(...)
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales".

En el caso del **Instituto de Turismo de Villavicencio, la menor cuantía para el año 2026 se estableció desde** CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($49.025.640) hasta CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($490.253.400) De esta manera, la presente contratación se deberá llevar a cabo mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, dado que su valor es inferior al valor mencionado.

En el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se describe con claridad el procedimiento que se debe seguir en el caso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 en procesos de selección abreviada de menor cuantía, los interesados en participar deberán manifestarlo por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes.

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y el Decreto Reglamentario, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio

3. **El cronograma:** Será el establecido en la plataforma SECOP.

4. **El lugar físico o electrónico en que se puede consultar el proceso:** Los correspondientes estudios y documentos previos se publicarán y podrán ser consultados en el expediente del contrato, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-.

5. **La convocatoria para las veedurías ciudadanas**: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003, El Instituto de Turismo de Villavicencio convoca a la ciudadanía en general y las Veedurías Ciudadanas con el objeto de que ejerzan el control social al proceso contractual que se adelanta, en los términos de ley.

6. **El certificado de disponibilidad presupuestal**: Para atender los compromisos derivados de la presente contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal así:

Número De CDP Fecha De Expedición	2026- 301 28/08/2026
Nombre Del Rubro Presupuestal	servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Código Rubro Presupuestal	2 - 3.35.2.200.23.232.02.02.008 - 2024500010200 - 1.2.1.0.00 - 02
Fuente de Financiación	ICLD Inversión
Valor Total Del CDP:	$ 490.253.400
Código Actividad Económica RUT	CIIU (8230), Organización de convenciones y eventos comerciales
Código(s) CPC	86961 organización de convenciones y eventos comerciales

7. **Que el proceso se ha desarrollado de la siguiente manera:**

Que el 31 de agosto de 2026, se publicó los documentos y estudios previos, aviso de convocatoria, presupuesto oficial, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, dando cumplimiento al principio de publicidad en lo que respecta a la publicación en el Portal Único de Contratación SECOP.

Que las dentro del término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron las mismas de los siguientes proveedores:

Que, dentro del término establecido para el efecto y de conformidad con el cronograma previsto en el proceso de selección, se recibieron observaciones a través de la plataforma SECOP II, las cuales fueron revisadas y analizadas por la entidad. Las observaciones recibidas se relacionan a continuación:

RECEPCIÓN	PROVEEDOR
Fecha: 02/09/2026 Hora: 12:10 PM	ANDRÉS HERNANDO TORRES TORO C.C. 9.874.478 Representante Legal de BON SANTE S.A.S. – NIT. 901.211.678-7
Fecha: 07/09/2026 Hora: 09:23 AM	LUISA FERNANDA TORO CORTES C.C 1.053.829.606 DE Manizales Representante Legal SAR FACILITY S.A.S BIC NIT 901.609.680-2
Fecha: 07/09/2026 Hora: 10:37 AM	Wendy Gissel

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados todos por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en el cronograma del proceso se estableció un término para que las Mipymes interesadas en participar en el proceso manifestaran por escrito su interés en participar en la presente convocatoria y solicitaran la limitación en caso dado, en consecuencia a lo anterior, una vez revisada la plataforma SECOP II se deja constancia que hay solicitud de limitación a Mipymes.

Que durante el término de solicitud de limitación a MIPYMES, se recibieron dos (02) solicitudes de Limitación (Municipal) a través de la opción dispuesta por la entidad, las cuales se relacionan de la siguiente manera:

RECEPCIÓN	PROVEEDOR SOLICITANTE DE LIMITACIÓN A MIPYME
Fecha: 06/09/2026 Hora: 07:08 PM	EXCALIBUR PRODUCCIONES SAS NIT 900.612.569-1
Fecha: 06/09/2026 Hora: 07:14 PM	DJS SPORT XTREME NIT. 901.801.667-8

Que en el estudio previo se establecieron los requisitos conforme a los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.4 En consecuencia, procede la verificación de estos, obteniendo los siguientes resultados:

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR		TAMAÑO EMPRESARIAL		VERIFICACIÓN	
Proveedor solicitante de limitación a MIPYME	documento de solicitud de limitación a MIPYME (Nacional o Departamental o Municipal)	Domicilio	Copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal	Clasificación empresarial (Ley 590 del 2000 y decreto 1074 de 2015	Cumple/ no cumple
EXCALIBUR PRODUCCIONES SAS NIT 900.612.569-1	municipal	Villavicencio	solicitud de limitación Mipyme municipal,	pequeña empresa	CUMPLE

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR		TAMAÑO EMPRESARIAL		VERIFICACIÓN	
Proveedor solicitante de limitación a MIPYME	documento de solicitud de limitación a MIPYME (Nacional o Departamental o Municipal)	Domicilio	Copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal	Clasificación empresarial (Ley 590 del 2000 y decreto 1074 de 2015	Cumple/ no cumple
R/L JORGE URI PINEDA CAMARGO			certificación de Mipyme, copia de la cedula del representante legal, copia de la cedula del contador CESAR AUGUSTO PARDO, certificado de antecedentes documentos del contador fecha de expedición 22/06/2026, TP 110673-T, certificado de existencia y representación legal de fecha de expedición 14/08/2026		
DJS SPORT XTREME NIT. 901.801.667-8 R/L LISSETH KATERINE NIETO CRUZ	municipal	Villavicencio	solicitud de limitación Mipyme municipal, certificación de Mipyme, copia de la cedula del representante legal, copia de la cedula del contador JULIA ESPERANZA PARDO ACERO, certificado de antecedentes documentos del contador fecha de expedición 05/09/2026, TP 159118-T, certificado de existencia y	pequeña empresa	CUMPLE

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR		TAMAÑO EMPRESARIAL		VERIFICACIÓN	
Proveedor solicitante de limitación a MIPYME	documento de solicitud de limitación a MIPYME (Nacional o Departamental o Municipal)	Domicilio	Copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal	Clasificación empresarial (Ley 590 del 2000 y decreto 1074 de 2015	Cumple/ no cumple
			representación legal de fecha de expedición 25/08/2026		

Que, una vez efectuada la verificación de la documentación aportada y del cumplimiento de los requisitos exigidos para la solicitud de limitación del presente proceso a MIPYMES, se evidenció que **EXCALIBUR PRODUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT **900.612.569-1**, representada legalmente por **JORGE URI PINEDA CAMARGO**, acredita el cumplimiento de las condiciones para ser considerada MIPYME con domicilio en el ámbito **municipal**; y que **DJS SPORT XTREME**, identificada con NIT **901.801.667-8**, representada legalmente por **LISSETH KATERINE NIETO CRUZ**, igualmente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser considerada MIPYME con domicilio en el ámbito **municipal**, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

En consecuencia, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios correspondientes, la Entidad determina la **limitación del presente proceso de selección exclusivamente a MIPYMES domiciliadas en el municipio de Villavicencio**, con el propósito de promover y fortalecer la participación de las empresas locales y contribuir al desarrollo económico y empresarial del territorio, en observancia de los principios y disposiciones que rigen la contratación estatal.

Que el 08 de septiembre de 2026, se publicó la respuesta de la observación al proyecto de pliegos en el Portal Único de Contratación SECOP.

Que la entidad encuentra menester ajustar en pliego de condiciones definitivo los siguientes aspectos: experiencia del proponente, capacidad técnica y factores de calidad adicional

Que de acuerdo con el cronograma se ha ejecutado el procedimiento correspondiente, por lo tanto, es viable continuar con la apertura del proceso y continuar con el desarrollo de este.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Con fundamento en las consideraciones del presente acto administrativo y conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, se ordena la apertura del proceso de selección No. **SAMC-004-2026** bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es: "**DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA Y PRODUCCIÓN REQUERIDAS PARA LA PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA MARCA "VILLAVO AQUÍ ESTÁ EL LLANO", EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DEL 15.º FESTIVAL LLANERO 2026".**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para el presente proceso es la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($490.253.400),** si a ello hubiere lugar, amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026-301 de fecha 28/08/2026**, expedidos por la subdirectora Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: Se establece el cronograma para el desarrollo del proceso de selección en la plataforma SECOP II.

Parágrafo: En caso de requerirse, se modificará el presente cronograma mediante adendas.

ARTÍCULO CUARTO: El procedimiento y documentos que hacen parte del presente proceso de Convocatoria Pública serán publicados para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), en cumplimiento de las disposiciones legales y el principio de transparencia y publicidad.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003, El Instituto de Turismo de Villavicencio convoca a la ciudadanía en general y las Veedurías Ciudadanas con el objeto de que ejerzan el control social al proceso contractual que se adelanta, en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: El Instituto de Turismo de Villavicencio, Notifica que se limita a MiPymes MUNICIPAL VILLAVICENCIO el Proceso de selección No. SAMC-004-2026.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo Establecido en el artículo 75 "Improcedencia" de Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Villavicencio, a los ocho días de septiembre de 2026

JAVIER MAURICIO SALINAS VARON
Ordenador del gasto
Instituto de Turismo de Villavicencio

Nombre	Cargo	Firma
Elaboró: Liceth Gutiérrez Navarro	Contratista Componente Jurídico	
Reviso: Gilberto Zuluaga Ortega	Subdirector de planeación desarrollo y promoción turística	
Aprobó: Javier Mauricio Salinas Varón	Director General	